



ACUERDO No. CSJANTA24-23 31 de enero de 2024

“Por el cual se determina la redistribución de procesos para el juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Antioquia creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-23, “*Por el cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la jurisdicción ordinaria a nivel nacional*”, en su artículo 12, literal H, dispuso crear de manera permanente el Juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia.

Los artículos 33, 34 y 35 del referido Acuerdo radican en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la competencia para determinar el reparto y efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y el recién creado, debiendo tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. La norma precisa que esta última expresión “*se entenderá cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2023*”.

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos de los cuatro (4) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia con corte al 31-12-23, según la estadística reportada por cada titular de Juzgado y adicionalmente el número de detenidos reportado con corte a la misma fecha, es el siguiente:

Despacho	Inventario final procesos con y sin detenido	Inventario final de procesos con detenido	Numero detenidos	Inventario final de procesos sin detenido
Juzgado 001 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Antioquia	3201	900	1023	2301
Juzgado 002 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Antioquia	2251	765	848	1486
Juzgado 003 de ejecución de	2856	728	782	1899

penas y medidas de seguridad de Antioquia				
Juzgado 004 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Antioquia	2889	474	560	1459

Con arreglo a lo anterior, en sesión ordinaria del 24-01-24, y en atención a lo expuesto por los titulares de estos Despachos en reuniones del 10, 16 y 23-01-24 teniendo en cuenta que el ejercicio de la función jurisdiccional de los Juzgados de EPMS se ve impactada por la cantidad de personas privadas de la libertad, el reparto de procesos se hará para esta subespecialidad penal teniendo en consideración, no solo el número de procesos que tiene cada Despacho sino también la cantidad de procesos con personas privadas de la libertad que en cada caso se encuentran involucrados en estos, dicha circunstancia se deberá considerar a efecto de la carga razonable teniendo en cuenta entonces que entre los cinco (5) juzgados el promedio de carga es el siguiente:

Promedio Cantidad procesos	Promedio procesos sin detenido	Promedio procesos con detenido	Promedio numero detenidos por despacho
2002	1429	573.4	642.6

Atendiendo lo anterior, y a efectos de alcanzar la cifra de carga razonable para todos y cada uno de ellos, se realizará la siguiente redistribución:

Despacho	Cantidad procesos	Procesos a entregar sin detenido	Procesos a entregar con detenido	Numero máximo de detenidos por Despacho
Juzgado 001 de ejecución de penas y medidas de seguridad Antioquia	3201	460	180	205
Juzgado 002 de ejecución de penas y medidas de seguridad Antioquia	2251	297	153	170
Juzgado 003 de ejecución de penas y medidas de seguridad Antioquia	2627	380	146	156
Juzgado 004 de ejecución de penas y medidas de seguridad Antioquia	1933	292	95	112
Despacho	Cantidad procesos a recibir	Procesos a recibir sin detenido	Procesos a recibir con detenido	Numero máximo de detenidos a recibir
Juzgado 005 de ejecución de penas y medidas de seguridad Antioquia	2003	1429	574	643

El Despacho remitente deberá entregar el numero de procesos con detenido relacionado anteriormente, sin que este supere el número de detenidos indicados en cada juzgado

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Disponer la redistribución de dos mil tres (2003) procesos activos con y sin persona privada de la libertad que a 31-12-23 tenían a cargo los Juzgados 001 a 04 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia con destino al recién creado Juzgado 05 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, de la siguiente manera, para mantener una distribución equitativa de la carga laboral:

Despacho	Cantidad procesos	Procesos a entregar sin detenido	Procesos a entregar con detenido	Numero máximo de detenidos por Despacho
Juzgado 001 de ejecución de penas y medidas de seguridad Antioquia	3201	460	180	205
Juzgado 002 de ejecución de penas y medidas de seguridad Antioquia	2251	297	153	170
Juzgado 003 de ejecución de penas y medidas de seguridad Antioquia	2627	380	146	156
Juzgado 004 de ejecución de penas y medidas de seguridad Antioquia	1933	292	95	112
Despacho	Cantidad procesos a recibir	Procesos a recibir sin detenido	Procesos a recibir con detenido	Numero máximo de detenidos a recibir
Juzgado 005 de ejecución de penas y medidas de seguridad Antioquia	2003	1429	574	643

Parágrafo: Cada Despacho remitente deberá entregar el numero de procesos con detenido relacionado anteriormente, sin que este supere el número de detenidos indicados en cada juzgado.

ARTICULO 2°. *Condiciones para la entrega de los expedientes.* De conformidad con la redistribución ordenada en el artículo 1° de este acuerdo, los procesos a remitir al Juzgado 05 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, deberán cumplir las siguientes características:

- Los despachos remitentes deberán seleccionar los procesos con fecha de radicado más reciente al más antiguo al que tengan en su inventario, conforme al sistema de radicación de la Rama Judicial de 23 dígitos.
- En aquellos procesos a entregar con personas privadas de la libertad, se considera el porcentaje, según la cantidad de detenidos involucrados en estos procesos.
- No podrán corresponder a acciones constitucionales ni a aquellos que tengan recursos en trámite ni por resolver.
- Los expedientes y/o carpetas deberán estar completamente digitalizados por los despachos remitentes y el centro de servicios para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, y en caso que dichos procesos conforme al literal a) no se hallan digitalizado, según se dispuso en la reunión del 04-01-24 con los titulares del los Despachos serán remitidos en el estado en que se encuentren a efecto de que, desde el Despacho receptor se prenda por su digitalización.

ARTÍCULO 3°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más reciente a la más antigua, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las personas judicializadas 6. Número de cuadernos y de folios. 7. Link de acceso a cada expediente digital.

Parágrafo 1º. La entrega de los procesos deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la posesión del titular del Juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia.

Parágrafo 2º. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo 3: El despacho que entrega debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 4: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 5º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. Los despachos remitentes continuarán adelantando los trámites correspondientes en los procesos que tiene a cargo hasta tanto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, haya emitido certificado de la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento del Juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y su titular hayan tomado posesión.

ARTÍCULO 5º. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a la Oficina de Apoyo de Medellín, a cada Juagado Ejecucion de

Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia.

Dado en Medellín – Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

M.E.O.C. / A.M.J.O.